



H. Consejo General Universitario

Presente

A estas Comisiones Permanentes de Educación y Normatividad de este máximo Órgano de Gobierno, ha sido turnada una propuesta proveniente del Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en la que plantea **extinguir el Corporativo de Empresas Universitarias como dependencia de la Administración General y crear la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial que dependerá de la Rectoría del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas**, en virtud de la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2011 y Programa Sectorial

En el Plan Nacional de Desarrollo, en su parte conducente relacionada con la Economía, se establece la necesidad de mejorar las prácticas empresariales del país a partir de los conocimientos científicos y avances tecnológicos generados en las instituciones de educación superior. Algunas de las acciones que se plantean para cumplimentar dicha estrategia consisten en eficientar las empresas públicas, privadas y sociales, promover el avance tecnológico, vincular al sector público, el sector empresarial y la academia a través de la generación de nuevas ideas.

Armonizado con el Plan Nacional de Desarrollo, en el Programa Sectorial de Economía se destaca la importancia de fortalecer los vínculos entre las instituciones educativas y el sector productivo, generando la potenciación de la vocación empresarial en los mismos.

II. Plan Institucional de Desarrollo Visión 2010

La formación y apoyo de emprendedores para la generación de proyectos de innovación es interés prioritario de la Universidad y de tal manera se manifiesta en el Plan Institucional de Desarrollo Visión 2010 en las siguientes metas y estrategias:

“4.2.6.: Fomentar en toda la Red Universitaria la formación de emprendedores que realicen proyectos de innovación.

Metas: Conformar un fondeo de apoyos generales para el desarrollo de proyectos de creación de nuevas empresas desarrolladas por los estudiantes.



Estrategia 5.1.2.: Mejorar el desempeño de las empresas universitarias

Metas:

- Incrementar en un 25% la utilidad de las empresas para mejorar la infraestructura de la Red.

9.4 Empresas Universitarias

- Dirección, operación, control y supervisión de las actividades y funcionamiento de las empresas universitarias; gestión de nuevos proyectos generadores de recursos para la Universidad con factibilidad de convertirse en empresa universitaria.

10. Incrementar los ingresos propios de la institución para el desarrollo de sus funciones.”

III. Discursos del Rector General de la Universidad

En el discurso de toma de posesión del Rector General de la Universidad de Guadalajara, Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres, retoma los compromisos señalados en su programa como candidato a la Rectoría General, enfatizando el impulso a la desconcentración de funciones y procesos en toda la Red Universitaria, así como la simplificación administrativa y la flexibilidad y armonización de la normatividad universitaria.

Es importante resaltar lo que Rector General expresó en el foro Universia cuando señala:

“En la sociedad contemporánea cada vez más la economía se basa en el conocimiento. Las empresas exitosas no hacen depender su futuro de sus activos fijos. Ahora, la futura empresa exitosa ubica su principal sustento en el capital humano y en los conocimientos.

En un contexto tal, la vinculación de las universidades con el sector productivo adquiere una importancia estratégica, tanto para las empresas como para las instituciones”.

IV. Acuerdo tomado por el Pleno del H. Consejo de Rectores

El Consejo de Rectores, el 20 de agosto del año en curso, acordó proponer reformas a la normatividad universitaria, con el fin de continuar con las políticas y principios que sustentaron la Reforma Académica y con ello continuar fortaleciendo la Red Universitaria.



Que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, a través de su dictamen número 001/08, aprobado en su sesión del 25 de Agosto, propone extinguir el Corporativo de Empresas Universitarias de la Administración General y con los recursos financieros, materiales y humanos crear una Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial, justificando sus razones en elementos que se desprenden del Plan de Desarrollo Nacional, el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Trabajo del Rector General, maestro Carlos Jorge Briseño Torres, así como del programa Centro Internacional de Excelencia Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, entre otros, que se toman en consideración en la presente exposición de motivos.

V. Antecedentes de la Reforma Académica en la Universidad de Guadalajara

En 1989 la Universidad de Guadalajara inició el proceso de Reforma Académica que le permitió transformarse en una Red Universitaria para mejorar el cumplimiento de sus fines, a partir de una estructura más flexible, eficiente y extendida en el territorio jalisciense.

Los ejes que sustentaron la Reforma son:

1. Fortalecimiento y diversificación de las fuentes de financiamiento;
2. Planeación, descentralización y regionalización;
3. Fortalecimiento de la extensión, la difusión de la cultura y el deporte;
4. Modernización y flexibilización académico administrativa;
5. Actualización curricular y nuevas ofertas educativas;
6. Vinculación con el entorno social y productivo;
7. Profesionalización del personal académico, y
8. Fortalecimiento de la investigación y el posgrado.

VI. Antecedentes del Corporativo de Empresas Universitarias

Es importante, en razón de su vigencia, tener presente las razones que sustentaron la creación del Corporativo de Empresas Universitarias que se desprenden del dictamen I/2002/270 de fecha 17 de mayo de 2002, que en su parte conducente textualmente señala:

“Los negocios hoy afrontan un nivel de complejidad creciente ocasionado por la globalización, por las nuevas tecnologías, por las condiciones rápidamente cambiantes del mercado y por la competencia surgida.

En el presente, la gestión del capital humano, la adaptación a mercados, la incorporación de las nuevas tecnologías digitales a los negocios, la evaluación de los canales de comercialización, etc., han adquirido más



importancia a medida que se intensifica la competencia y se globaliza cada vez más la economía.

En el ámbito nacional está ocurriendo un proceso de modernización y cambio acelerado, en el que la globalización y los cambios culturales de la posmodernidad nos están llevando a transformaciones en los estilos y los conceptos tradicionales en la dirección de las empresas.

Las alianzas estratégicas, joint ventures, asociaciones, fusiones, adquisiciones, son prácticas comunes en el mundo de los negocios en la actualidad, y se están convirtiendo en los esquemas recurridos para la expansión y optimización en los resultados de la actividad comercial.

El éxito en los mercados también exige un proceso diferente para la toma de decisiones. El ritmo de cambio es tan veloz que los procesos de planeación tradicionales sencillamente no funcionan, requiriendo los negocios un espíritu empresarial en la creación y el aprovechamiento de oportunidades, así como en el paso de un escenario a otro a medida que estos se van presentando. Esto representa un cambio de enfoque en la comunicación y la cultura de las empresas.

Las empresas que no investigan los perfiles de los mercados en los cuales desean posicionarse, proyectan debilidades ante la competencia; por lo tanto es necesario contar con expertos que participen en la toma de decisiones, por ello se propone se integren a los órganos colegiados de gobierno Corporativo.

...”

VII. El Corporativo de Empresas Universitarias en el contexto actual

Del informe que presenta el titular del Corporativo de Empresas Universitarias se desprende su contexto actual, que en su parte conducente señala:

“En este momento, la economía a nivel mundial, nacional y local viven cambios históricos en una escala y a una velocidad jamás antes vistas. Dentro de este contexto, las empresas universitarias se enfrentan a una competencia globalizada y sin barreras de protección; a la vez se abren panoramas y oportunidades que sólo podrían ser aprovechadas si el Corporativo tuviese la capacidad de reaccionar con la misma velocidad a la que éstas se presentan.

Actualmente, a medida que se satura el espacio del mercado, se reducen las perspectivas de rentabilidad y crecimiento de las empresas en general. Los productos se convierten en genéricos y la competencia se agudiza,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2008/201

sacando a algunos de ellas y reduciendo la rentabilidad de las que permanecen.

Bajo este esquema siempre será importante mantenerse a la vanguardia para vencer a la competencia; esta es una realidad de la vida de los negocios. Pero en vista de que con un número cada vez mayor de empresas se genera una oferta superior a la demanda, competir por una participación en unos mercados cada vez más pequeños, aunque sea necesario, no bastará para sostener un alto desempeño.

La experiencia y resultados obtenidos a través de las empresas del Corporativo han permitido visualizar un nuevo enfoque en la forma de hacer negocio, basado este, en el concepto de "Innovación en Valor", que será la piedra angular de las nuevas estrategias del corporativo.

La innovación en valor, en lugar de girar alrededor de la victoria sobre la competencia, el objetivo es lograr que esta pierda toda importancia al dar un gran salto cualitativo en valor tanto para los compradores como para la empresa, abriendo de paso un espacio nuevo y desconocido en el mercado.

Por lo anterior, será necesario que dentro del Corporativo se construya un enfoque sistémico que nos permita realizar un movimiento estratégico, a través del cual se den una serie de actuaciones y decisiones que debe tomar la dirección a fin de encontrar espacios de mercado no aprovechados y por la creación de demanda y oportunidades para un crecimiento altamente rentable.

El Corporativo de Empresas Universitarias será el encargado de asesorar, coordinar, dirigir y proponer estrategias a sus empresas, para la generación de recursos extraordinarios, satisfaciendo las necesidades de nuestros clientes a través del ofrecimiento de un portafolio de productos y servicios competitivos en los mercados. En la actualidad los directores precisan de una mentalidad altamente empresarial en la creación y aprovechamiento de oportunidades, así como en la toma de decisiones, esto representa un cambio de enfoque en la comunicación en la cultura de las empresas."

VIII. Aspectos contables y administrativos del Corporativo de Empresas Universitarias

Por lo que ve a los aspectos contables del Corporativo, tal y como se reconoce en las notas a los estados de origen y aplicación de fondos resultantes de la auditoría que se practica a la Universidad de Guadalajara, la institución aplica en su contabilidad políticas específicas avaladas por la Comisión de Hacienda del Consejo General Universitario, que difieren de las Normas de Información Financiera aplicables en México.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/201



Por otra parte, las actividades que realizan las empresas que integran el Corporativo de Empresas Universitarias en su mayor parte tienen vocacionamiento mercantil y de lucro. Por lo que su contabilidad se lleva de acuerdo con las citadas Normas de Información Financiera para que su respectivo Consejo de Administración esté en posibilidad de contar con la información contable que le permita tomar las decisiones necesarias, para que las empresas no sólo sean autofinanciables sino que generen dividendos a la Universidad.

Independientemente de lo antes expuesto, para estar en posibilidad de cumplir con las disposiciones legales en materia del Impuesto al Valor Agregado, específicamente en lo relativo a la identificación del propio impuesto que se puede acreditar contra los actos gravados que realicen las empresas universitarias, es necesario que el Corporativo tenga un manejo independiente de su contabilidad. Por lo tanto, se requiere que el Corporativo de Empresas Universitarias cumpla por separado de la Universidad con sus obligaciones fiscales como contribuyente y como retenedor.

IX. Antecedentes del programa Centro Internacional de Excelencia Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Del dictamen número 138/08, emitido por las Comisiones conjuntas de Educación y Hacienda, del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, con fecha del 3 de marzo de 2008, que aprobó la creación del programa denominado Centro Internacional de Excelencia Empresarial, se desprenden entre otras consideraciones de su correspondiente justificación, las siguientes:

"...(I.) Los retos que plantea el ámbito mundial cada vez más competitivo obligan a las instituciones de educación superior a contrarrestar cada vez más las teorías con la realidad para modificar continuamente los planes de enseñanza de manera que esto responda al fenómeno de la globalización y, a la vez, vincular la enseñanza con la práctica. En este contexto, la Universidad de Guadalajara (UdeG) y el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) colocan la vinculación universidad-empresa-gobierno en el mismo nivel que la docencia y la investigación para contribuir al desarrollo socioeconómico de Jalisco mediante la difusión, transferencia e innovación del conocimiento.



(II.) Resulta pertinente para la Universidad de Guadalajara enfocar parte de sus actividades académicas en el emprendimiento, especialmente en las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes). La formación de emprendedores debe ser una de las funciones del CUCEA, tomando en cuenta que es uno de los centros universitarios más importantes de México en el área económico-administrativa.

(IV.) En lo que respecta al desarrollo empresarial, prestigiosas Universidades mexicanas cuentan con algún programa de vinculación relacionado con el emprendurismo. La organización institucional de dichas actividades para el desarrollo empresarial se realiza a nivel de centros, institutos o programas.

(V.) En razón de lo anterior, el CUCEA requiere de una organización institucional de manera que las actividades de vinculación empresa-Universidad se aglutinen en un proyecto interdepartamental o programa que abarque los distintos ámbitos del área de desarrollo empresarial y del emprendimiento, que logre tener una imagen y presencia en el sector empresarial y universitario, a nivel nacional e internacional.

(VI.) Que con fecha 05 de diciembre de 2006, la Universidad de Guadalajara celebró un convenio general de colaboración con la Virginia Commonwealth University (VCU) y que desde ese año profesores de esa Universidad han realizado en forma continua actividades académicas con profesores del CUCEA, en torno a los temas de la vinculación Empresa-Universidad...".

El programa denominado Centro Internacional de Excelencia Empresarial tiene como objetivo principal de establecer un vínculo empresa-universidad-gobierno y se articula de la siguiente manera:

A. Programa CUCEA-VCU emprende, integrador de los siguientes proyectos:

- a. **Emprendedores universitarios.** Para servir como laboratorio de prácticas profesionales para profesores y alumnos, realizar estudios de caso e incidir en procesos de investigación educativa a efecto de complementar los materiales docentes;
- b. **Certificación de consultores y formadores empresariales.** Para certificar la capacitación y actualización de profesores y alumnos, en la prestación de servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica del CUCEA; así como certificar a los formadores empresariales involucrados con las actividades de desarrollo y capacitación empresarial;



- c. **Empresas universitarias.** Para contribuir desde la plataforma académica del CUCEA al mejoramiento del Corporativo de Empresas Universitarias;
 - d. **Extensionistas en las empresas.** Para establecer las estrategias de vinculación del CUCEA, en materia de servicio social y prácticas profesionales, dirigidas a reclutar alumnos calificados para brindar servicios a las micro, pequeñas y medianas empresas, como es la capacitación de los empleados;
 - e. **Propiedad intelectual.** Para facilitar los procesos oficiales de registro de la propiedad intelectual y las patentes de los productos de la investigación de los académicos de la Red Universitaria, además de ofrecer un servicio de información tecnológica para conocer el estado del arte de una tecnología determinada;
 - f. **Info-emprende.** Para sistematizar el servicio de información dirigido a profesores-investigadores, con los resultados y proyectos de excelencia empresarial; y,
 - g. **Apoyos a proyectos universitarios.** Para apoyar de manera técnica y financiera los proyectos con potencial que sean desarrollados por miembros de la comunidad universitaria, de tal forma que éstos se incorporen al programa **CUCEA mejora tu empresa**, de transferencia de resultados de investigación.
- B. Programa CUCEA-VCU soluciones empresariales**, integrador de los siguientes proyectos:
- a. **Capacitación empresarial.** Comprende la formación y certificación de emprendedores, empresarios y ejecutivos de empresas;
 - b. **Inicia tu empresa.** Dirigido a buscar, seleccionar y certificar a los nuevos emprendedores, para incubar y acelerar el desarrollo y la puesta en marcha de nuevas empresas, así como para brindar asistencia técnica a las empresas jóvenes;
 - c. **Mejora tu empresa.** Conformar una oferta de soluciones científico-tecnológicas que permitan mejorar la productividad de las diversas áreas de las empresas e industrias;
 - d. **Consultores empresariales.** Servicios especializados de consultoría, asesoría y asistencia técnica para empresas; y,



- e. **Recursos informativos para la empresa.** Pone a disposición del público en general, documentos impresos y a través de medios electrónicos.
- C. Programa CUCEA-VCU international business,** con la finalidad de fortalecer las actividades de carácter internacional, integrador de los siguientes proyectos:
- a. **International business training and executive education,** capacitación y educación ejecutiva de negocios internacionales;
 - b. **International business consulting,** consultoría en negocios internacionales;
 - c. **International networking,** vinculación internacional;
 - d. **International business information resource,** recursos informativos para negocios internacionales; y,
 - e. **Estudios de área,** investigación y difusión de información por regiones.
- D. Programa CUCEA-VCU conexión empresarial,** integrador de los siguientes proyectos:
- a. **Convenios de colaboración empresarios-académicos-alumnos;**
 - b. **Vinculación empresarial,** organiza cátedras empresariales, conferencias, seminarios, fotos de negocios y congresos que permitan estrechar lazos con empresarios, ejecutivos de empresas e instituciones financieras, asociaciones de profesionistas y consultores independientes, patrocinadores, alumnos de otras universidades y representantes de instituciones de educación superior y organizaciones que fomenten el emprendimiento;
 - c. **Comunidad empresarial,** construir mecanismos de colaboración con ex-alumnos y empresarios;
 - d. **Vinculación interna,** aprovechar las ventajas de la red universitaria para potenciar el alcance de la Dirección Internacional de Excelencia Empresarial;
 - e. **Prácticas profesionales,** se establecerán convenios con distintas empresas para que los alumnos puedan realizar prácticas y aumentar sus posibilidades de inserción laboral, y



- f. **Bolsa de trabajo**, para sistematizar información pública con ofertas de empleo para alumnos y ex-alumnos, jornadas CUCEA de inserción laboral, ferias del empleo y servicios de reclutamiento.
- E. Programa CUCEA-VCU investigaciones y publicaciones**, integrador de los siguientes proyectos:
- a. Realización y difusión de estudios sectoriales;
 - b. Realización y difusión de análisis prospectivos y estratégicos;
 - c. Fortalecimiento de las publicaciones del CUCEA; y,
 - d. Conformación de estudios de caso.
- F. Organizaciones de la sociedad civil (OSC) y sin fines de lucro**, para brindar al sector social servicios especializados de capacitación, asistencia y consultoría.

Las funciones del Corporativo en correlación con el programa Centro Internacional de Excelencia Empresarial del CUCEA se complementan por lo que su integración permitirá potenciar y fortalecer sus actividades.

De esta manera el Corporativo se convierte además en un espacio de práctica profesional (Universidad-Empresa) y un ámbito que permita que se aplique el conocimiento que se genere producto de la investigación. Asimismo, el Corporativo se verá beneficiado al contar con información de punta que le permita posicionarse oportuna y estratégicamente en el mercado.

Mediante la integración del Corporativo de Empresas al Centro Universitarios de Ciencias Económico Administrativas e integrando éste con el programa Centro Internacional de Excelencia Empresarial bajo una misma estructura y organización se logrará al menos lo siguiente:

- a. Avanzar en la desconcentración y descentralización de funciones.
- b. Generar ambientes para la prestación de servicio social y práctica profesional para los alumnos de carreras afines al ámbito empresarial.
- c. Alimentar de forma sistemática a las empresas universitarias de los productos de la investigación de frontera que le permitan actualizar sus estrategias acorde a los escenarios locales, nacionales e internacionales del mercado.



- d. Abrir espacios para la formación de emprendedores.

En virtud de los argumentos antes expuestos, encontramos elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas, invocando además los siguientes fundamentos: fracción VII del artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 último párrafo y 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en artículos 1, 5, 6 fracciones I, II, III y XIII, 27, 31 fracciones I y V, 32, 35 fracciones I, II y X, 39 fracción VII, 40, 42 fracción I, 52 fracción III y 54 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 39 fracción XII, 77, 79, 84 fracciones I, II y IV, 85, 86, 88 fracciones II y III, 98 fracción II y 116 fracciones I y VI del Estatuto General, así como 12 del Reglamento Interno de la Administración General, se ponen a consideración los siguientes:

Resolutivos

Primero. Se aprueba la extinción del Corporativo de Empresas Universitarias como dependencia de la Coordinación General Administrativa de la Administración General, a partir del día siguiente al que se apruebe la presente propuesta.

Segundo. Se aprueba la creación de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial dependiente de la Rectoría del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, a partir del día siguiente al que se apruebe el presente dictamen.

Tercero. Se aprueba que la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial cuente con la siguiente estructura organizacional:

- I. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial;
- II. La Coordinación de Desarrollo Empresarial;
- III. La Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, que contará con:
 - a) I Consejo de Administración del Corporativo; E
 - b) a Unidad de Estrategia de Negocios; L
 - c) a Unidad de de Administración y Finanzas; L
 - d) os consejos de administración de empresas, y L
 - e) os directores de las empresas universitarias. L
- IV. El Consejo Consultivo de Vinculación y Desarrollo Empresarial.



Cuarto. De conformidad con lo establecido en el resolutivo primero de este dictamen, se modifica la fracción II del artículo 98 del Estatuto General para quedar como sigue:

Artículo 98. ...

I. ...

II. La Coordinación General Administrativa: será la dependencia encargada de coordinar, asesorar y supervisar las políticas institucionales de carácter administrativo; los procesos de programación y presupuestación institucional; **la ejecución de obras y su mantenimiento en la Administración General;**

III. a la VIII. ...

Quinto. Se modifica la fracción I y se deroga la fracción VII ambas del artículo 12 del Reglamento Interno de la Administración General, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. Coordinar, asesorar y supervisar las políticas institucionales de carácter administrativo; tales como: los procesos de programación y presupuestación institucional; **la ejecución de obras y su mantenimiento en la Administración General;**

Al efecto, la Coordinación General Administrativa contará con las siguientes dependencias:

- a) Derogado
- b) Coordinación de **Servicios Generales;**
- c) Derogado
- d) Derogado
- e) Unidad de Presupuesto.

III. a la VI.

VII. Derogar

VIII. a la X.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el resolutivo primero de este dictamen, se adiciona el apartado tercero al capítulo cuarto del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas que contendrá 32 artículos, por lo que se recorre la numeración a partir del artículo 43 vigente, para quedar como sigue:

Apartado tercero De la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial

Artículo 43. La Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativa será la dependencia responsable de dirigir y evaluar las actividades de vinculación relacionadas con el desarrollo empresarial y el funcionamiento, operación y desarrollo de las empresas universitarias.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/201

Artículo 44. El titular de la Secretaría Vinculación y Desarrollo Empresarial será nombrado por el Rector General a propuesta del Rector de Centro del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativa y forma parte del Consejo de ese Centro Universitario y de la Junta Divisional del mismo.

Sus requisitos de designación serán los mismos exigidos para ser nombrado Rector de Centro.

Artículo 45. La Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial contará con la siguiente estructura organizacional:

- I. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial;
- II. La Coordinación de Desarrollo Empresarial;
- III. La Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, que contará con:

- | | | |
|----|---|---|
| a) | | E |
| | I Consejo de Administración del Corporativo; | |
| b) | | L |
| | a Unidad de Estrategia de Negocios; | |
| c) | | L |
| | a Unidad de de Administración y Finanzas; | |
| d) | | L |
| | os consejos de administración de empresas, y | |
| e) | | L |
| | os directores de las empresas universitarias. | |

- IV. El Consejo Consultivo de Vinculación y Desarrollo Empresarial.

Sección I De la Coordinación de Desarrollo Empresarial

Artículo 46. Son requisitos para ser Coordinador de Desarrollo Empresarial, los siguientes:

- I. Contar con grado de maestría relacionada con negocios;
- II. Ser de reconocida capacidad directiva; y,
- III. Contar con conocimiento y experiencia en gestión empresarial.

Artículo 47. El titular de la Coordinación de Desarrollo Empresarial será nombrado por el Rector General a propuesta del Rector de Centro.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/201

Artículo 48. El Coordinador de Desarrollo Empresarial será responsable de coordinar y dar seguimiento al programa denominado Centro Internacional de Excelencia Empresarial.



Sección II De la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias

Artículo 49. Son requisitos para ser Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, los siguientes:

- I. Contar con título de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad administrativa;
- II. Ser de reconocida honorabilidad, y
- III. Contar con experiencia en negocios.

Artículo 50. El titular de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitaria será nombrado por el Rector General a propuesta del Rector de Centro.

Artículo 51. El Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias será responsable de dirigir, coordinar, administrar y representar las empresas universitarias.

Artículo 52. La Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias contará para su organización y funcionamiento con las siguientes instancias:

- I. El Consejo de Administración del Corporativo;
- II. La Unidad de Estrategia de Negocios;
- III. La Unidad de de Administración y Finanzas, y
- IV. Los consejos de administración de empresas, y
- V. Los directores de las empresas universitarias.

Del Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias

Artículo 53. El Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias se integrará de la siguiente manera:

- I. El Rector del Centro, quien lo presidirá, o la persona que éste designe;
- II. El Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, quien fungirá como Secretario;
- III. El Secretario Académico;
- IV. El Secretario Administrativo;
- V. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial;
- VI. El Jefe de la Unidad de Estrategia de Negocios;
- VII. El Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas;



- VIII. El Contralor del Centro;
- IX. El Coordinador de Finanzas del Centro;
- X. Tres especialistas;
- XI. Los demás que el Rector del Centro Universitario considere conveniente que participen.

Los consejeros previstos en las fracciones X y XI serán designados por el Rector de Centro, a propuesta del Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, y durarán en su cargo dos años, pudiendo ser ratificados por periodos iguales.

El cargo de consejero será honorífico.

Artículo 54. En caso de que el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias sea designado por el Rector del Centro para presidir el Consejo, fungirá como Secretario del mismo el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 55. El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente, previa convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente o las tres cuartas partes de los consejeros.

Artículo 56. El Consejo de Administración sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.

Artículo 57. El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las políticas generales del Corporativo de Empresas Universitarias;
- II. Aprobar anualmente el plan general del Corporativo de Empresas Universitarias;
- III. Aprobar en primera instancia el presupuesto del Corporativo de Empresas Universitarias;
- IV. Aprobar, en el mes de noviembre, los Programas Operativos Anuales de las empresas universitarias;



- V. Determinar los criterios para evaluar el desempeño cuantitativo y cualitativo del Corporativo de Empresas Universitarias y de cada una de las empresas universitarias;
- VI. Evaluar los informes que rinda el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias y los Directores de las empresas universitarias;
- VII. Proponer al Consejo de Centro la creación, modificación y supresión de empresas universitarias;
- VIII. Aprobar la estructura orgánica de cada una de las empresas universitarias, así como su modificación;
- IX. Revisar sistemáticamente los estudios técnicos que presente el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias sobre la demanda de los productos y servicios de cada una de las empresas universitarias;
- X. Evaluar y regular los riesgos de producción, mercado, operativos y financieros tomando en consideración los estudios técnicos realizados;
- XI. Aprobar los proyectos de inversión;
- XII. Aprobar la realización de proyectos específicos para el desarrollo o crecimiento del Corporativo de Empresas Universitarias;
- XIII. Determinar los lineamientos para la administración de los excedentes de efectivo generados por las empresas universitarias;
- XIV. Recomendar el tabulador general de sueldos, prestaciones e incentivos de desempeño, del personal adscrito a la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias; así como, al personal universitario que administra proyectos específicos o servicios universitarios de carácter cultural, deportivo, artístico, social e industrial con sentido de negocio;
- XV. Aprobar la constitución de reservas y aplicación de utilidades de las empresas universitarias, con fines de expansión, ampliación de los espacios físicos, modernización productiva y tecnológica;
- XVI. Proponer qué servicios universitarios son susceptibles de negocio, en su caso, proponer políticas de tipo administrativo y comercial para su crecimiento y desarrollo; y
- XVII. Autoevaluar su desempeño.

Artículo 58. El Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Corporativo de Empresas Universitarias;
- II. Administrar la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración y las demás autoridades universitarias;
- III. Rendir al Consejo de Administración el informe anual de actividades y el estado financiero del Corporativo de Empresas Universitarias, así como aquellos informes que le requiera dicho Consejo;



- IV. Presentar anualmente al Consejo de Administración el Plan General de Trabajo del Corporativo de Empresas Universitarias, así como su presupuesto, en los plazos establecidos por las autoridades universitarias;
- V. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de todas las instancias que integran el Corporativo de Empresas Universitarias;
- VI. Promover y gestionar fuentes de financiamiento externas adicionales, para el cumplimiento de los fines de las empresas universitarias;
- VII. Definir nuevos servicios y productos de acuerdo a perfiles de consumidores y mercados;
- VIII. Autorizar el ejercicio de las partidas presupuestales de cada una de las instancias que integran la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias;
- IX. Dirigir el desarrollo organizacional de las empresas universitarias;
- X. Evaluar, en primera instancia, trimestralmente el funcionamiento de cada una de las empresas y en su oportunidad, informarlo al Consejo de Administración;
- XI. Proponer la creación, modificación, escisión o fusión de empresas universitarias;
- XII. Autorizar la contratación de recursos humanos de acuerdo a las estructuras de organización previamente autorizadas por el Consejo de Administración, observando las políticas y procedimientos correspondientes para tal fin;
- XIII. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;
- XIV. Integrar comités técnicos, cuando lo considere conveniente, con el fin de promover el desarrollo de cada una de las instancias que integran la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias;
- XV. Autorizar los viajes de los directores de empresa o de cualquier otro miembro de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, previa solicitud por escrito que contenga, entre otros aspectos, el objetivo del viaje, su costo y los beneficios que se obtendrán para la empresa;
- XVI. Designar al encargado del despacho de la empresa, en ausencias temporales del Director;
- XVII. Supervisar cualquier aspecto, que considere conveniente de las empresas universitarias;
- XVIII. Promover en el ámbito de su competencia todo aquello que contribuya al desarrollo de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial, y
- XIX. Las demás establecidas en la normatividad universitaria vigente.



De la Unidad de Estrategia de Negocios

Artículo 59. La Unidad de Estrategia de Negocios estará a cargo de un Jefe que será nombrado y, en su caso, removido a propuesta del Rector del Centro.

Artículo 60. Son requisitos para ser Jefe de la Unidad de Estrategia de Negocios, los siguientes:

- I. Contar con título de licenciatura y/o ser de reconocida capacidad directiva;
- II. Ser de reconocida honorabilidad, y
- III. Tener experiencia en negocios.

Artículo 61. Son atribuciones del Jefe de la Unidad de Estrategia de Negocios, las siguientes:

- I. Diseñar la estrategia corporativa de negocios de las empresas universitarias;
- II. Analizar sistemáticamente la factibilidad de coinversiones, alianzas estratégicas, asociaciones, entre otros;
- III. Diseñar y desarrollar estrategias corporativas de comercialización y supervisar su aplicación;
- IV. Diseñar y definir el perfil de nuevos negocios y proyectos productivos;
- V. Analizar de manera permanente el impacto de las variables macroeconómicas sobre el desempeño de las empresas universitarias;
- VI. Proponer técnica y metodológicamente, de manera conjunta con los Directores de las empresas universitarias, el desarrollo de planes financieros, de producción, de servicios, de mercadotecnia y de negocios;
- VII. Evaluar y proponer el desarrollo de nuevos mercados, productos y servicios para su comercialización por las empresas universitarias, así como efectuar el análisis de competitividad;
- VIII. Evaluar conjuntamente con los responsables de la comercialización en las empresas universitarias las políticas de mercado, de productos, de servicios, y de precios, entre otros;
- IX. Evaluar y proponer la modificación a las estrategias de comercialización de las empresas universitarias, así como los procesos de gestión;
- X. Establecer políticas y procedimientos para el desarrollo estratégico de los planes de relaciones públicas, promoción, publicidad y comercialización en las empresas universitarias, y



- XI. Promover todo aquello que esté dentro de su ámbito de competencia.

De la Unidad de Administración y Finanzas

Artículo 62. La Unidad de Administración y Finanzas, estará a cargo de un Jefe que será nombrado y, en su caso, removido a propuesta del Rector del Centro.

Artículo 63. Son requisitos para ser Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, los siguientes:

- I. Contar con grado de licenciatura y/o ser de reconocida capacidad directiva;
- II. Ser de reconocida honorabilidad, y
- III. Tener experiencia en sistemas de control interno, administración financiera, informáticos y recursos humanos.

Artículo 64. Son atribuciones del Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, las siguientes:

- I. Coordinar la elaboración del plan financiero de las empresas universitarias, así como del presupuesto de operación anual;
- II. Realizar de manera sistemática y continua diagnósticos financieros de las empresas universitarias que permita a los responsables la toma de decisiones de manera eficaz y eficiente;
- III. Diseñar las estrategias de financiamiento de las empresas universitarias y ejecutarlas, previa aprobación;
- IV. Administrar y rentabilizar los excedentes de efectivo de las empresas universitarias, de conformidad con las políticas establecidas para el efecto;
- V. Proponer y desarrollar modelos de dirección y desarrollo organizacional;
- VI. Llevar a cabo el reclutamiento, selección y contratación del personal, así como el análisis y valuación de puestos, para proponer al Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias el tabulador de sueldos del Corporativo y sus empresas;
- VII. Proponer el programa de capacitación de personal de todas las instancias que integran el Corporativo de Empresas Universitarias y evaluar su impacto, y
- VIII. Promover todo aquello que esté dentro de su ámbito de competencia.



De los Consejos de Administración de las Empresas

Artículo 65. Las empresas universitarias contarán con un Consejo de Administración que se integrará de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, quien los presidirá o quién éste designe;
- II. El Coordinador del Corporativo de Empresas Universitario;
- II. El Director de la empresa, quien fungirá como Secretario y sólo tendrá derecho a voz;
- III. El titular de la Unidad de Estrategia de Negocios;
- IV. El titular de la Unidad de Administración y Finanzas;
- V. El titular de la dependencia de la División del Centro Universitario relacionada con la naturaleza de la empresa universitaria;
- VII. Tres especialistas con conocimiento en el área relacionada con la naturaleza de la empresa universitaria, y
- VIII. Los demás que el Consejo de Administración del Corporativo considere conveniente que participen.

El Rector del Centro designará los consejeros a que se refieren la fracción VII.

El cargo de consejero será honorífico.

Artículo 66. Los Consejos de Administración de las empresas universitarias, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas de índole financiera y administrativa de la empresa;
- II. Observar las políticas y directrices emitidas por el Consejo de Administración del Corporativo;
- III. Aprobar en primera instancia el Plan Operativo Anual de trabajo de la empresa y el presupuesto correspondiente;
- IV. Evaluar la demanda y calidad de los productos y servicios de la empresa;
- V. Identificar y proponer al director de la empresa las oportunidades de negocios;
- VI. Promover la relación con empresarios del ramo que tengan conocimiento del mercado afín a la naturaleza de la empresa;
- VII. Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento de la empresa;
- VIII. Proponer a especialistas que integren el Consejo de Administración de la empresa;
- IX. Proponer los perfiles de puestos de la empresa, y
- X. Proponer todo aquello que contribuya al desarrollo de la empresa.



Artículo 67. El Consejo de Administración de la empresa funcionará en los mismos términos del Consejo de Administración del Corporativo.

De los Directores de las Empresas Universitarias

Artículo 68. Al frente de cada empresa universitaria habrá un Director, quien será el responsable de la administración de la empresa universitaria a su cargo.

Artículo 69. El Director será nombrado y removido a propuesta del Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias. Son requisitos para ser Director, los siguientes:

- I. Contar con título de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad administrativa;
- II. Ser de reconocida honorabilidad, y
- III. Contar con experiencia en negocios.

Artículo 70. Los Directores de las empresas universitarias durarán en su cargo por el tiempo que determine el Rector del Centro dentro del periodo de su gestión.

Artículo 71. El Director de empresa universitaria tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar y administrar la empresa;
- II. Presentar al Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias el Programa Operativo Anual de la empresa;
- III. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la empresa;
- IV. Rendir mensualmente al Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias un informe del funcionamiento de la empresa, que incluya entre otros aspectos, la situación financiera de ésta;
- V. Promover las actividades de relaciones, promoción y venta de los productos o servicios de la empresa;
- VI. Dirigir la empresa de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de la Empresa y el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias;
- VII. Implementar los sistemas administrativos que determine el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias;
- VIII. Rendir los informes que solicite el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias, y
- IX. Proponer todo aquello que contribuya al crecimiento de la empresa.



Lineamientos para las empresas

Artículo 72. Las empresas universitarias deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I. Se sujetarán a las políticas y lineamientos que en materia financiera y administrativa dicte el Consejo de Administración del Corporativo, de conformidad con la normatividad universitaria, así como al presupuesto anual autorizado por el Consejo General Universitario.
- II. Anualmente se presentarán al Consejo del Centro y al Consejo General Universitario los estados financieros de las empresas universitarias para su aprobación.
- III. La Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias consolidará los estados financieros de las empresas e informará a la Dirección de Finanzas el monto del capital contable al 31 de diciembre de cada año, mismo que será reconocido dentro de los estados financieros de la Institución afectando la cuenta del patrimonio.
- IV. Los recursos económicos que genere la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial se destinarán principalmente a los siguientes conceptos:
 - a) Al pago de las obligaciones económicas del crédito contraído por la Universidad de Guadalajara, que determinó el H. Consejo General Universitario;
 - b) Consolidar financieramente a la empresa o áreas especializadas de gestión que los genera o a otras que los requieran;
 - c) Crear nuevas empresas, y
 - d) Financiar de manera complementaria las funciones sustantivas de la Universidad.
- V. La contabilidad de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias se llevará de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas de Información Financiera aplicables a la contabilidad en México, así como los que establezca la Contraloría General de la Universidad.
- VI. La autorización para la apertura o modificación de cuentas bancarias se sujetará a lo dispuesto por la normatividad universitaria.

Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de recursos deberá hacerse mediante firmas mancomunadas del Coordinador del Corporativo y del Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, para el ejercicio de los recursos presupuestados para la Coordinación del Corporativo; del Director de la Empresa y el responsable del área administrativa de la



- misma, para el ejercicio de los recursos presupuestales de las empresas universitarias.
- VII. Los Directores de las empresas universitarias tienen la obligación de declarar y pagar los impuestos de los que las empresas universitarias sean contribuyente y de retener y enterar los impuestos a que se encuentren obligadas las mismas, de conformidad con las disposiciones fiscales. De igual manera, tendrán la obligación de inscribir a las empresas universitarias en el Registro Federal de Contribuyentes en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de estas obligaciones el titular de la empresa cubrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan.
- VIII. Las remuneraciones de cualquier naturaleza que paguen las empresas universitarias se harán con cargo a los recursos que generen las propias empresas.
- IX. La Comisión de Hacienda del Consejo General Universitario determinará el monto de los recursos económicos así como el plazo y las condiciones para su otorgamiento a las empresas de nueva creación con el fin de capitalizarlas e inicien su funcionamiento.

Sección III

Del Consejo Consultivo de Vinculación y Desarrollo Empresarial

Artículo 73. La Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial contará con un Consejo Consultivo integrado por:

- I. El Rector del Centro, quien lo presidirá o quien él designe;
- II. El Secretario Académico;
- III. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial;
- IV. El Coordinador de Desarrollo Empresarial;
- V. El Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias;
- VI. Cinco especialistas;
- VII. Los demás que sean necesarios a propuesta del Rector del Centro Universitario.

El Rector del Centro designará a los consejeros a que se refieren las fracciones VI y VII.

El cargo de consejero será honorífico.

Artículo 74. El Consejo Consultivo de Vinculación y Desarrollo Empresarial las siguientes:



- I. Proponer políticas generales de funcionamiento de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial;
- II. Opinar sobre el plan general de trabajo de la Coordinación de Desarrollo Empresarial;
- III. Proponer criterios para evaluar el desempeño cuantitativo y cualitativo de los programas de la Coordinación de Desarrollo Empresarial;
- IV. Proponer estrategias para el establecimiento de vínculos entre empresa-universidad-gobierno;
- V. Proponer líneas estratégicas para el desarrollo de programas de gestión empresarial y emprendurismo;
- VI. Recomendar todo aquello que permita el mejor funcionamiento de las empresas universitarias, y
- VII. Proponer la realización de proyectos específicos para el desarrollo o crecimiento de los planes y programas de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial.

Capítulo Quinto De las divisiones

Artículo 75. Las Divisiones se regirán de conformidad con lo establecido en los capítulos V y VI del Título Quinto de la Ley Orgánica, así como VI y VII del Título Cuarto del Estatuto General de esta Casa de Estudios.

Artículo 76. La División de Economía y Sociedad, se conforma con los Departamentos de:

- I. Economía;
- II. Métodos Cuantitativos; y
- III. Ciencias Sociales y Jurídicas;

Artículo 77. La División de Gestión Empresarial, se integra con los Departamentos de:

- I. Administración;
- II. Mercadotecnia y Negocios Internacionales;
- III. Sistemas de Información;
- IV. Recursos Humanos; y
- V. Turismo, Recreación y Servicio.

Artículo 78. La División de Contaduría, se constituye con los Departamentos de:

- I. Finanzas;
- II. Auditoría; y



III. Contabilidad e Impuestos.

Capítulo Sexto De los Departamentos

Artículo 79. Los Departamentos se registrarán de conformidad con lo establecido en los capítulos VII y VIII del Título Quinto de la Ley Orgánica, así como el capítulo VIII del Título Cuarto del Estatuto General de esta Casa de Estudios.

Artículo 80. Los Departamentos del Centro Universitario, contarán con Academias, Institutos, Centros de Investigación y Laboratorios, de conformidad en lo establecido en los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del Estatuto General.

Apartado Primero De las Academias

Artículo 81. Por Academia se entenderá la unidad departamental que agrupa un conjunto de profesores que guardan afinidad con respecto a sus funciones de investigación, docencia y servicio.

Las Academias se formarán a partir de cursos afines, agrupados por ejes cognoscitivos, campos disciplinares u objetos de estudio, bajo la dirección del Jefe del Departamento respectivo.

Artículo 82. Son funciones y atribuciones de las Academias, las siguientes:

- I. Unificar criterios en los procesos educativos, en lo que respecta a contenidos temáticos, métodos pedagógicos, técnicas de enseñanza-aprendizaje, cronogramas de actividades, medios y apoyos didácticos, y procedimientos de evaluación;
- II. Promover lo conducente en materia de formación y actualización docente;
- III. Realizar, en su área de competencia, investigación que apoye los procesos educativos, intercambiando conocimientos y experiencias relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- IV. Evaluar, en términos de los reglamentos aplicables, la operación e impacto de los cursos docentes, de investigación y difusión que estén bajo la responsabilidad de la Academia;
- V. Organizar sus programas en razón de la formación integral de los alumnos, que les permita la aplicación de sus conocimientos, aptitudes y destrezas en el ejercicio profesional; y
- VI. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.



Artículo 83. Los profesores adscritos, serán convocados por el Jefe del Departamento para la instalación de las Academias, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al inicio del correspondiente ciclo lectivo.

Artículo 84. Las Academias en el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas se integrarán con:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario; y
- III. El personal académico adscrito a la Academia.

Artículo 85. La designación del Presidente y Secretario de la Academia, se hará por elección directa de sus miembros. Permanecerán en su cargo un año, pudiendo ser reelectos.

Artículo 86. Son requisitos para ser designado Presidente de Academia, ser de reconocida capacidad académica y contar preferentemente, con nombramiento de Profesor de Carrera.

Artículo 87. Son funciones y atribuciones de los Presidentes de Academia, los siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones de la Academia;
- II. Representar a la Academia ante los órganos y autoridades universitarias;
- III. Vigilar el cumplimiento de la normatividad universitaria en su ámbito de competencia;
- IV. Promover el adecuado y eficiente desarrollo de la Academia;
- V. Proporcionar información, asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados por conducto del Jefe del Departamento;
- VI. Integrar el programa de actividades de la Academia, para su discusión;
- VII. Aportar los elementos necesarios para la formulación del Programa Operativo Anual del Departamento y el correspondiente Programa de Desarrollo del Centro;
- VIII. Llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, ejecutar los acuerdos de la Academia e informar por escrito lo conducente al Jefe del Departamento;
- IX. Establecer comunicación permanente con los Presidentes de las demás Academias y Coordinador de Carrera respectivo, con el objeto de mejorar sus actividades; y
- X. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.



Artículo 88. Serán funciones y atribuciones del Secretario de Academia, las siguientes:

- I. Fungir como Secretario de Actas de la Academia;
- II. Llevar el seguimiento de los acuerdos de la Academia; y
- III. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.

Artículo 89. Son atribuciones y obligaciones de los miembros de la Academia, las siguientes:

- I. Asistir y contar, con voz y voto a las sesiones de la Academia;
- II. Proponer, al Presidente de la Academia, los asuntos que estimen deban ser tratados en cada sesión;
- III. Informar sobre el desarrollo de sus cursos;
- IV. Ejecutar los planes y programas de acuerdo a las políticas y lineamientos institucionales;
- V. Realizar sus actividades, de conformidad con los acuerdos de la Academia;
- VI. Entregar puntualmente los reportes de las evaluaciones y los informes de los trabajos que les sean requeridos por el Presidente de la Academia; y
- VII. Las demás que le asigne la normatividad universitaria.

Apartado Segundo De los Institutos

Artículo 90. Son requisitos para ser designado Director de un Instituto, los siguientes:

- I. Contar con la categoría académica de Titular, o grado de Doctor;
- II. Ser profesor de tiempo completo; y
- III. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Instituto.

Artículo 91. Los Directores de los Institutos durarán en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que hubiera sido designado el Rector del Centro.

Artículo 92. Son atribuciones y funciones de los Directores de los Institutos, las siguientes:

- I. Representar al Instituto ante los órganos y autoridades universitarias;
- II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad universitaria en su ámbito de competencia;



- III. Promover el adecuado y eficiente desarrollo del Instituto;
- IV. Proporcionar información, asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados por conducto del Jefe del Departamento;
- V. Integrar el programa de actividades del Instituto;
- VI. Aportar los elementos necesarios para la formulación del Programa Operativo Anual del Departamento y el correspondiente Programa de Desarrollo del Centro;
- VII. Llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, ejecutar los acuerdos del Instituto e informar por escrito lo conducente al Jefe del Departamento;
- VIII. Establecer comunicación permanente con los Directivos de las demás unidades departamentales con el objeto de mejorar sus actividades, y
- IX. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

Apartado Tercero **De los Centros de Investigación**

Artículo 93. Son requisitos para ser designado Director de un Centro de Investigación, los siguientes:

- I. Ser profesor de tiempo completo, con la categoría académica de Titular; y
- II. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Centro de Investigación.

Artículo 94. Los Directores de los Centros de Investigación, durarán en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que hubiera sido designado el Rector del Centro.

Artículo 95. Son atribuciones y funciones de los Directores de los Centros de Investigación, las siguientes:

- I. Representar al Centro de Investigación ante los órganos y autoridades universitarias;
- II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad universitaria en su ámbito de competencia;
- III. Promover el adecuado y eficiente desarrollo del Centro de Investigación;
- IV. Proporcionar información, asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados por conducto del Jefe del Departamento;
- V. Integrar el programa de actividades del Centro de Investigación;
- VI. Aportar los elementos necesarios para la formulación del Programa Operativo Anual del Departamento y el correspondiente Programa de Desarrollo del Centro Universitario;



- VII. Llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, ejecutar los acuerdos del Centro de Investigación e informar por escrito lo conducente al Jefe del Departamento;
- VIII. Establecer comunicación permanente con los Directores de los demás Centros de Investigación, con el objeto de mejorar sus actividades; y
- IX. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

Apartado Cuarto De los Laboratorios

Artículo 96. Son requisitos para ser designado Jefe de un Laboratorio, los siguientes:

- I. Ser profesor de carrera de tiempo completo; y
- II. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Laboratorio.

Artículo 97. Los Jefes de los Laboratorios, durarán en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que hubiera sido designado el Rector del Centro Universitario.

Artículo 98. Son atribuciones y funciones de los Jefes de Laboratorios, las siguientes:

- I. Representar al Laboratorio ante los órganos y autoridades universitarias;
- II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad universitaria en su ámbito de competencia;
- III. Promover el adecuado y eficiente desarrollo del Laboratorio;
- IV. Proporcionar información, asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados por conducto del Jefe del Departamento;
- V. Integrar el programa de actividades del Laboratorio;
- VI. Aportar los elementos necesarios para la formulación del Programa Operativo Anual del Departamento y el correspondiente Programa de Desarrollo del Centro;
- VII. Llevar a cabo el seguimiento de las actividades programadas, ejecutar los acuerdos del Laboratorio e informar por escrito lo conducente al Jefe del Departamento;
- VIII. Establecer comunicación permanente con los Directivos de las demás unidades departamentales con el objeto de mejorar sus actividades, y
- IX.** Las demás que le asigne la normatividad aplicable.



Capítulo Séptimo Disposiciones complementarias

Artículo 99. Los órganos consultivos y de vinculación del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, se regularán de conformidad con lo establecido el Capítulo IV del Título Quinto de la Ley Orgánica y el Capítulo V del Título Cuarto del Estatuto General.

Séptimo. Se abroga el Reglamento del Corporativo de Empresas Universitarias, aprobado mediante dictamen número II/2002/270 del H. Consejo General Universitario en sesión del 18 de mayo de 2002 y publicado en la Gaceta Universitaria número 253 de fecha 27 de mayo de 2002, mismo que fue reformado a través del dictamen número II/2003/564 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 31 de octubre de 2003.

Octavo. Los resolutivos contenidos al tenor del presente dictamen entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

Noveno. Los recursos humanos, materiales y financieros presupuestales, así como los compromisos adquiridos por el Corporativo de Empresas Universitarias y del programa denominado Centro Internacional de Excelencia Empresarial, pasarán a formar parte de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial en la Coordinación de Desarrollo Empresarial y la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, respectivamente.

Décimo. Las asignaciones de recursos previstas en el presupuesto de ingresos y egresos 2008 para el Corporativo de Empresas Universitarias pasarán a formar parte de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial, por tanto, dicha Coordinación continuará ejerciendo los recursos aprobados en sus proyectos y programas correspondientes al ejercicio presupuestal 2008.

Décimo Primero. Se aprueba segmentar la contabilidad de las empresas universitarias sin que esto, de ninguna manera, signifique que no estarán sujetas a revisiones tanto internas como externas que practique la contraloría universitaria y el despacho que se contrate para dictaminar sus estados financieros.



Décimo Segundo. Se autoriza a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial a través de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias a inscribir a cada una de las empresas que la conforman en el Registro Federal de Contribuyentes en términos de lo dispuesto por el art.16 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y de la Regla II.2.3.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, mismas que a continuación se enlistan:

- I. Casa Productora de Cine y Televisión U de G;
- II. Centro de Estudios para Extranjeros Universidad de Guadalajara;
- III. Club Deportivo Universidad de Guadalajara;
- IV. Editorial Universitaria Universidad de Guadalajara;
- V. Servicios para Estudiantes Universidad de Guadalajara;
- VI. Feria Internacional del Libro Universidad de Guadalajara;
- VII. Hoteles Universidad de Guadalajara;
- VIII. Inmobiliaria Universitaria U de G;
- IX. Insignia Universidad de Guadalajara;
- X. Operadora de Estacionamientos U de G;
- XI. Operadora Parque Industrial Belenes Universidad de Guadalajara, y
- XII. Sistema Corporativo Proulex Comlex Universidad de Guadalajara.

Se exceptúa de lo anterior a las empresas universitarias Universidad de Guadalajara Operadora Auditorio Metropolitano y a Viajes Universidad de Guadalajara, S.A. en virtud de que las mismas ya cuentan con su propio Registro Federal de Contribuyentes.

Décimo Tercero. El Corporativo de Empresas Universitarias en un plazo no mayor a 120 días hábiles realizará un análisis de las empresas universitarias y en su caso propondrá lo necesario para mejorar su estructura, organización y funcionamiento.

Décimo Cuarto. En la ejecución de este dictamen se deberán observar los lineamientos de entrega-recepción emitidos por la Contraloría General el 16 de febrero de 2004.

Décimo Quinto. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente dictamen.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2008/201

Décimo Sexto. Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, a 25 de Agosto de 2008
Las Comisiones de Educación y Normatividad

Dr. Roberto Castelán Rueda

Lic. María Esther Avelar Álvarez

Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

Mtro. Arturo Zamora Jiménez

C. Reynaldo III Moisés Michel Durán

Mtro. Juan Ramón Hernández Padilla

C. Juan Pablo Michel Corona